

Quillota, 21 de febrero de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 2419 /VISTOS:**

1. Ordinario N°650/2023 de 03 de febrero de 2023 de Director Departamento de Salud a Alcaldesa (S), en que informa que en relación a propuesta pública denominada **“LICITACIÓN PÚBLICA MEDICAMENTO DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, licitada a través del sistema Mercado Público adquisición N° 2832-1-LE23, se adjunta Informe de revocación emitido por la Comisión Evaluadora de acuerdo con los antecedentes mencionados en informe Nro. 391 de 23 de enero 2023;
2. Ordinario N°391/2023 de 23 de enero de 2023 de Comisión Evaluadora a Alcaldesa (S) Comuna de Quillota, en que se estima que no es conveniente continuar con el proceso de evaluación de las ofertas por lo siguiente:

Este medicamento no fue despachado por Cenabast durante mucho tiempo por lo que se determinó realizar una licitación pública por un periodo de cuatro meses, considerando los plazos que involucra para llevar a cabo todos los procesos de la compra.

Actualmente, este medicamento fue adjudicado por Cenabast con otro formato como Calcio carbonato equivalente a 500 mg de calcio elemental y colecalciferol equivalente a 400 ui de VitD3 y, comenzó a llegar a la Droguería desde el presente mes; autorizándose el nuevo formato que cumple el requerimiento técnico y farmacéutico para sustentar el tratamiento clínico de nuestros usuarios.

- a) En consideración a lo anteriormente expuesto, esta Comisión Evaluadora señala que es procedente la revocación, entendida esta, como el retiro de los actos administrativos válidamente emitidos por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, esto es, la remoción voluntaria de un acto administrativo válidamente emitido cuyos efectos son inoportunos o inconvenientes por ser contrarios al “interés público” o a la “buena administración”.
- b) Lo anterior, tiene su consagración legal en el artículo 61 de la ley N°19.880, que dispone en su inciso primero “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, disposición legal plenamente aplicable, ya que aún no se adjudica la propuesta pública, consecuencia de ello, no se afectan situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros (oferentes). Adicionalmente, la revocación, como un modo de extinguir un acto administrativo, en situaciones como esta (licitación pública) es plenamente admisible según lo ha manifestado la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en sus dictámenes N°s 2.079, de 2011; 45.487, de 2016; 11.273, de 2020.
- c) Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal de compras [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) mediante la cual, existiendo una licitación ya publicada y cerrada, el Departamento de Salud se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada. Deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.

Dado lo anteriormente expuesto, la Comisión Evaluadora, sugiere al Alcalde, revocar el proceso de licitación Pública, realizada a través del Sistema de Mercado Público adquisición ID 2832-1-LE23 denominada **“LICITACIÓN PÚBLICA MEDICAMENTO DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, ello atendido que no resulta oportuno seguir adelante con el proceso licitatorio, resguardando de esta manera una buena administración y el interés público, además de confirmar que existe en stock y ya intermediado el medicamento Calcio carbonato equivalente a 500 mg de calcio elemental y colecalciferol equivalente a 400 ui de VitD3.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/maom.-

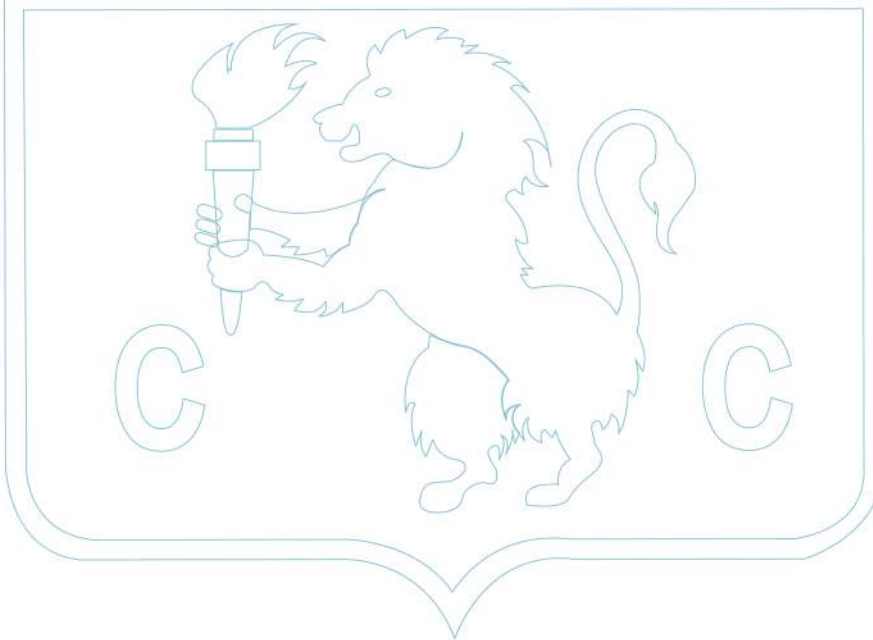
- Decreto Alcaldicio N°11.684 de 29 de diciembre de 2022, que aprobó expediente técnico y llamado a licitación pública del proceso denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA MEDICAMENTO DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por la Municipalidad de Quillota Departamento de Salud;
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

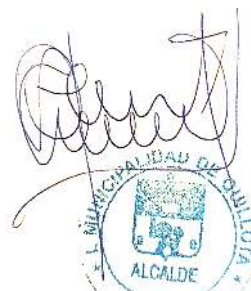
**PRIMERO:** **REVÓCASE** el proceso de licitación Pública realizada a través del Sistema de Mercado Público adquisición ID 2832-1-LE23 denominada **“LICITACIÓN PÚBLICA MEDICAMENTO DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, ello atendido que no resulta oportuno seguir adelante con el proceso licitatorio, resguardando de esta manera una buena administración y el interés público, además de confirmar que existe en stock y ya intermediado el medicamento Calcio carbonato equivalente a 500 mg de calcio elemental y colecalciferol equivalente a 400 ui de VitD3.

**SEGUNDO:** **ADJÚNTESE** copia de este documento en el registro SIMGE del Decreto Alcaldicio en el Registro N°11.684 de 29 de diciembre de 2022.

**TERCERO:** **ADOpte** Director Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Electrónicamente por:  
**XIMENA VALDIVIESO ARZA**  
GEOGRAFA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRA DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección del Depto. Salud
- Adquisiciones del Depto. Salud
- Secretaría Municipal.

**OCS/XVA/maom.-**